RESOLUCIÓN Nº 688/10

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PEDIDO DE PRECIOS Nº 23/10 (CONTRATACIÓN DIRECTA), PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE ESCRIBANÍA.----------

VISTO: El Interno CE Nº 41/10 del 29 de noviembre de 2.010 de la Comisión Evaluadora y el Interno UOC Nº 123/10 del 30 de noviembre de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y----------

CONSIDERANDO: Que según Resolución Nº 503/10 del 01 de setiembre de 2.010, se autoriza el llamado a Concurso de Precios Nº 23/10 (Contratación Directa), para la Provisión de Servicio de Escribanía;--

Que por Interno CE N° 41/2010 del 29 de noviembre de 2.010, el Comité de Evaluación de las ofertas de la Contratación Directa Nº 23/10 para la Provisión de Servicios de Escribanía, presenta su informe;----------

Que en base al mencionado informe, las documentaciones y datos presentados por los oferentes fueron analizados según los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, el cual fue realizado en base a lo dispuesto en el Art. 54 Inc. e) de la Ley 2051/03 :Utilización de criterios de evaluación: "En la elaboración de las bases de licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios especializados e investigaciones, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección; (…) e) en antecedentes del Consultor será utilizada para contrataciones de menor cuantía, para la aplicación se utilizarán términos de referencia y la selección se realizará por comparación de capacidad y experiencia en la materia;----------

Que debido a que se produjo un empate en la puntuación de los oferentes, se aplicó el criterio de desempate establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que expresa: *En caso de empate de puntaje de las ofertas, se adjudicará la contratación al escribano/a que haya efectuado mayor cantidad de trabajos para el sector público;*----------

Que, se verificó la experiencia en trabajos al sector público acreditada por cada escribano con su oferta. Sin embargo, de acuerdo al criterio de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, las constancias y certificaciones presentadas por los oferentes no son comparables al momento de determinar la cantidad de trabajos realizados, debido a que en algunas se precisa la cantidad de trabajos, y otras se refieren a contratos abiertos o constancias expedidas por las instituciones, en las que no se especifican cantidades realizadas;----------

Que el comité evaluador del llamado no llegó a solicitar a los escribanos las aclaraciones referentes a la cantidad precisa de trabajos incluidos en cada contrato o constancia, debido a la sobrecarga de tareas;----------

Que tomando como 1 (un) trabajo cada constancia o contrato abierto, y sumando las cantidades que están especificadas en las otras certificaciones, se tiene:

RESOLUCIÓN Nº 688/10

- Alicia Susana Fernández: 5 constancias → se acreditan como 5 trabajos realizados.
- Rosa María Lugo de Esteche: 4 constancias → se acreditan como 8 trabajos realizados
- Justina Maribel Esteche Bareiro: 7 constancias → se acreditan como 33 trabajos realizados.
- Ángel Francisco Alfonso Pérez: 7 constancias → se acreditan como 618 trabajos realizados.
- Gladys Esquivel de Cocco: 3 constancias → se acreditan como 7 trabajos realizados
- Gladys Gadea de Careaga: 4 constancias → se acreditan como 4 trabajos realizados
- Agustina Mendoza Benítez: 5 constancias → se acreditan como 1013 trabajos realizados.

Que por lo expuesto la Unidad Operativa de Contrataciones, sugiere Declarar Desierto el presente procedimiento, debido a la imposibilidad de comparar las documentaciones presentadas por los oferentes, en lo referente a las cantidades precisas de trabajos realizados;----------
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

1º Declarar Desierto el Pedido de Precio Nº 23/10 Contratación Directa, para la Provisión de Servicio de Escribanía, que fuera autorizado por Resolución Nº 503/10 del 01 de setiembre de 2.010 del Consejo de Administración de la Caja.----------

2º Encargar a la Gerencia General y al Departamento Administrativo, a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3º Comunicar y archivar.----------

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General

FDO: ING. DARÍO E. NÚÑEZ GONZÁLEZ
" : Dr. Laureano Galeano Godoy
" : Ing. Carlos D. Heisele Sosa
" : Sr. Juan Carlos Pérez Segovia
" : Lic. César Federico Rodríguez Bobadilla